



RESOLUCIÓN

VISTOS

- a) La Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2016.
- b) La Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- d) La Orden 24/2006, de 7 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para las entidades deportivas riojanas que participan en ligas regulares de carácter nacional.
- e) El informe propuesta de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud de 8 de abril de 2016
- f) Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016 por el que se autoriza la aprobación del gasto.
- g) El informe de fiscalización de la Intervención General de 20 de abril de 2016

En uso de las atribuciones conferidas dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Habilitar crédito y autorizar el gasto por un importe de 290.090 € que se imputará a la partida presupuestaria 2016 2003 4541 483.00. El crédito total autorizado se dividirá entre el total de los puntos obtenidos por los solicitantes que alcancen un mínimo del 5% de los puntos, determinándose de esta forma la cuantía por punto. El mencionado crédito se distribuirá entre dichos beneficiarios conforme al número de puntos obtenidos por cada uno de los mismos. En ningún caso la cuantía de la subvención podrá superar el importe total presupuestado que se considere subvencionable.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2016/17923	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2016/0103495
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero				
2				



**Gobierno
de La Rioja**

Segundo.- Convocar las subvenciones por la participación en ligas regulares oficiales de carácter nacional de ámbito federado de acuerdo con la Orden 24/2006 (B.O.R. de 12 de septiembre de 2006).

Tercero.- Estas subvenciones tienen por objeto la financiación de los gastos de naturaleza corriente derivados de la participación en ligas regulares oficiales de carácter nacional de ámbito federado.

El período de duración de la liga regular que genere el gasto subvencionable será el comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016.

Cuarto.- La concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

Quinto.- Podrán acceder a estas subvenciones las entidades deportivas riojanas, inscritas o adscritas en el Registro del Deporte de La Rioja, que desarrollen su actividad mayoritariamente en esta Comunidad Autónoma, con excepción de las Sociedades Anónimas Deportivas, y las Agrupaciones Deportivas dependientes de centros docentes sostenidos con fondos públicos del Gobierno de La Rioja.

Se entenderá que una entidad desarrolla mayoritariamente su actividad en la Comunidad Autónoma de La Rioja cuando su promoción deportiva y al menos el 85% de los encuentros y entrenamientos de competiciones los dispute en este territorio.

Sexto.- El órgano de valoración para la propuesta de concesión de estas ayudas estará compuesto por el Director General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, que actuará como Presidente, el Jefe de Servicio de Coordinación y Asistencia al Deporte y por un funcionario de la Dirección General del Deporte y del I.R.J. designado por el Director General del Deporte y del I.R.J. que ejercerá las funciones de Secretario.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano de valoración deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Dirección General del Deporte y del I.R.J. a través de sus unidades administrativas.

Séptimo.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Resolución de convocatoria de esta subvención en el Boletín Oficial de La Rioja.

Octavo.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se redactará una propuesta de resolución provisional de concesión de subvención de aquellas solicitudes que hayan cumplido los requisitos establecidos con evaluación de los mismos.

Una vez notificada la propuesta de resolución provisional, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que los interesados realicen y presente las alegaciones que estimen oportunas.

Concluida la fase de alegaciones, se procederá a la propuesta de resolución definitiva que contendrá

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/17923	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0103495
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



relación de cada uno de los solicitantes, cuantía y criterios de valoración seguidos. El plazo de notificación de la resolución de concesión será de seis meses desde la publicación de la presente convocatoria.

Noveno.- 1.- Las Entidades Deportivas Riojanas interesadas, deberán presentar en la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, en el plazo quince días hábiles computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja de la resolución de convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Solicitud ajustada al modelo oficial que se facilitará en la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, C/ Muro de la Mata nº 8, en el Servicio de Atención al Ciudadano, C/Capitán Cortés, 1 de Logroño, o que podrá obtenerse a través de la página web institucional www.larioja.org, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Programa de la actividad que se pretende llevar a cabo.
- c) Certificado emitido por la Federación Riojana correspondiente acreditativo de la participación de la Entidad Deportiva en una liga regular.
- d) Presupuesto detallado de gastos a realizar y de los ingresos.
- e) Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida.
- f) Declaración responsable, en su caso, sobre el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, conforme al modelo oficial que se facilitará en la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, C/Muro de la Mata nº 8, en el Servicio de Atención al Ciudadano, C/Capitán Cortés 1 de Logroño, o que podrá obtenerse a través de la página web institucional www.larioja.org, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La documentación señalada anteriormente podrá ser presentada en el Registro de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, C/ Muro de la Mata nº 8 de Logroño, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, C/ Capitán Cortés, 1 de Logroño; o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Décimo.- Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o en su caso, directamente recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/17923	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0103495
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



Undécimo.- Para la concesión de estas subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

1º.- La categoría deportiva de la liga regular por cuya participación se subvencione en relación con la implantación social de la modalidad deportiva objeto de la subvención, atendiendo al número de instalaciones existentes, seguimiento en los medios de comunicación, y tratamiento general informativo. (Hasta un máximo de 200 puntos)

La puntuación será mayor cuanto mayor sea dicha categoría deportiva.

2º.- La estructura deportiva de la Entidad solicitante, entendiéndose por estructura el número de equipos de dicha Entidad inscritos en competiciones de categoría inmediatamente superior a la cadete e inferior a la de carácter nacional. (Hasta un máximo de 50 puntos)

La puntuación será mayor cuanto mayor sea su número de equipos.

El crédito total autorizado se dividirá entre el total de los puntos obtenidos por los solicitantes, determinándose de esta forma la cuantía por punto. El mencionado crédito se distribuirá entre dichos beneficiarios conforme al número de puntos obtenidos por cada uno de los mismos. En ningún caso la cuantía de la subvención podrá superar el importe total presupuestado que se considere subvencionable.

Duodécimo.- La justificación del gasto derivado de las actividades subvencionadas deberá realizarse hasta el 31 de julio de 2016, mediante la presentación de los siguientes documentos:

1.- Certificado acreditativo de su participación, en la liga regular y del destino dado a las ayudas en los apartados de gastos, emitido por el Secretario de la Federación Deportiva correspondiente con el visto bueno de su Presidente.

2.- Relación numerada de los justificantes con indicación de los proveedores, número de factura e importe

3.- Facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, justificativas de los gastos efectuados en correspondencia con el presupuesto presentado.

4.- Certificado acreditativo de los ingresos recibidos para la actividad subvencionada.

5.- Memoria de actividades.

Decimotercero.- Las entidades solicitantes de la subvención que desarrollen actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberán presentar ante la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/17923	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0103495
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

En el caso de beneficiarios por ayudas individuales, si la actividad objeto de la subvención concedida supusiera un contacto habitual con menores, deberán aportar certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales al que se refiere el artículo 13.5 mencionado.

Decimocuarto.- La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado electrónicamente por **Conrado Escobar Las Heras**, Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/17923	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0103495
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			